JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión intestada - Rad.No.2022-00470-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, de manera especial la constancia secretarial que antecede, se tiene que, dentro del presente proceso de sucesión intestada, no se presentó memorial alguno que subsanara las falencias advertidas por el Despacho en el proveído que inadmitiera la demanda.

Así las cosas y de conformidad con lo indicado en el inciso cuarto del artículo 90 de la ley 1564, se rechazará la presente demanda. Por la secretaría del despacho procédase a la devolución de los anexos presentados sin necesidad de desglose y el archivo de lo actuado, en virtud de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

Primero: Rechazar la anterior demanda sobre Sucesión Intestada presentada a través de apoderado judicial por MIGUEL ÁNGEL VACCA POSSO en calidad de heredero del causante RAÚL VACA POSSO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Ordenar la entrega de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

Tercero: Disponer el archivo de la actuación, previa anotación en el software JUSTICIA XXI y en el expediente electrónico correspondientes a este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **007** Hoy ***31* DE ENERO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria